



BORRADOR ACTA NÚM.- 6/2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

En Turre, siendo las catorce horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. María del Carmen Zúñiga Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

No asiste la Sra. Concejala Dña. M^a Isabel López Aliás.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019.

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 23 de agosto de 2019, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- CONTRATOS.

2.1.- CONTRATACIÓN-ADJUDICACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIALES, PARQUES Y ZONAS VERDES EN TURRE. EXPTE.: 171C / 2019

Vista la propuesta de adjudicación realizada por el Sr. Concejale de Obras y Servicios sobre contratación del Servicio de limpieza viales, parques y zonas verdes.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2019, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2019, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicio de Limpieza viales, parques y zonas verdes	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Garantizar la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos, parques, jardines y zonas verdes. El contrato será de 1.000 horas, por importe de 12.000,00 € + IVA. El abono se efectuará previa presentación de factura con el importe detallado.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	María del Carmen Zúñiga Martín - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



Código CPV: 77311000-3 90611000-3	
Valor estimado del contrato 12.000,00	IVA: 2.520,00
Precio: 14.520,00	
Duración: 1.000 horas.	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Garantizar la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos, parques, jardines y zonas verdes.

El contrato será de 1.000 horas, por importe de 12.000,00 € + IVA.

El abono se efectuará previa presentación de factura con el importe detallado.

-Duración del contrato: 1.000 horas.

SEGUNDO. Contratar con JARDINERIA HERMANOS COLLADO "EL NUO", S.L. la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	155 210 00	12.000,00+2.520,00= 14.520,00 euros

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.2.- CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE TURRE 2019. EXPTE.: 173 C/2019

Visto el expediente relativo a la contratación mediante la modalidad de contrato menor de:

a).- “ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL SHAKARA LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE SAN FRANCISCO DE ASÍS”

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





b).- “ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA EL NORTE LOS DÍAS 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE SAN FRANCISCO DE ASÍS”

c).-“ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA MARENGO LOS DÍAS 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE SAN FRANCISCO DE ASÍS”

Visto que consta en el expediente que:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2019 se dictó Providencia en relación con el procedimiento a seguir para la contratación de actuaciones artísticas con motivo de las Fiestas de San Francisco de Asís a celebrar durante el mes de octubre.
2. Con fecha 11 de septiembre de 2019 se dictó Informe sobre insuficiencia de medios.
3. Con fecha 12 de septiembre de 2019 se dictó Informe de Secretaría-Intervención sobre normativa aplicable y procedimiento a seguir.
4. Con fecha 12 de septiembre de 2019 se dictó Informe de suficiencia de crédito.
5. Con fecha 13 de septiembre de 2019 se dictó Memoria Justificativa de no división en lotes y no fraccionamiento de los contratos para la contratación de las orquestas "SHAKARA", "EL NORTE" y "MARENGO"

Visto que las características de los contratos que se pretenden adjudicar, son:

a).-

Objeto: contratación de la actuación artística de la Asociación Musical “SHAKARA” los días 3, 4 y 5 de octubre de 2019 que se llevará a cabo en LAS FIESTAS EN HONOR A SAN FRANCISCO DE ASÍS.	
Procedimiento: contrato menor.	Tipo de contrato: servicios.
Clasificación CPV: 92312240-5. Servicios prestados por artistas del espectáculo.	Presupuesto base de licitación: 2.100 € IVA (21%): 441 € Total: 2.541 €

b).-

Objeto: contratación de la actuación artística de la orquesta “EL NORTE” los días 4 y 5 de octubre de 2019 que se llevará a cabo en LAS FIESTAS EN HONOR A SAN FRANCISCO DE ASÍS.	
Procedimiento: contrato menor.	Tipo de contrato: servicios.
Clasificación CPV: 92312240-5. Servicios prestados por artistas del espectáculo.	Presupuesto base de licitación: 6.000 € IVA (21%): 1.260 € Total.....: 7.260 €

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



c).-

Objeto: contratación de la actuación artística de la orquesta "MARENGO" los días 5 y 6 de octubre de 2019 que se llevará a cabo en LAS FIESTAS EN HONOR A SAN FRANCISCO DE ASÍS	
Procedimiento: contrato menor	Tipo de contrato: servicios
Clasificación CPV: 92312240-5. Servicios prestados por artistas del espectáculo.	Presupuesto base de licitación: 9.100 € IVA (21%): 1.911 € Total: 11.011 €

Visto, que a la vista de las circunstancias expuestas en la memoria justificativa de los contratos y considerando que en el artículo 118 LCSP se justifica la utilización del contrato menor.

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el Informe de Secretaría-Intervención y de conformidad con lo establecido en la D.A 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la citada ley (y en el caso de que haya, acuerdo de Delegación),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante contrato menor, actuación artística de las orquestas que a continuación se detallan:

- a) "SHAKARA" los días 3, 4 y 5 de octubre de 2019
- b) "EL NORTE" los días 4 y 5 de octubre de 2019
- c) "MARENGO" los días 5 y 6 de octubre de 2019

que se llevarán a cabo en las Fiestas en honor a San Francisco de Asís y con arreglo a las condiciones adjuntas:

CLÁUSULA 1. ABONO AL CONTRATISTA

En los días anteriores a la celebración de la actuación se presentará factura proforma y, una vez realizada la actuación, se emitirá factura electrónica.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

2. En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO

En particular, el contratista está obligado a:

1. Cumplir la programación contratada íntegramente y en las fechas y horas previstas.
2. Formalizar por escrito los correspondientes contratos con todos los artistas, orquestas, representantes o responsables de las galas, actividades o actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ninguna con estas personas o empresas, ni asume responsabilidad alguna ni relación con estos contratos, y no abonará a estas directamente sus servicios, sino al adjudicatario de este contrato.
3. Tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso. Irán también a su cargo el transporte de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.
4. El contratista adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
5. El contratista adjudicatario designará un gestor personalizado, localizable en todo momento en horario laboral por teléfono móvil, que atenderá las peticiones del personal municipal designado y servirá de intermediario con el resto de los servicios y personal del contratista.
6. El contratista adjudicatario aportará la información que específicamente se le solicite sobre: procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempo invertido, equipos que constituyan el objeto del contrato. Asimismo, información de cualquier defecto o anomalía que observe y mantendrá permanentemente informado al ayuntamiento sobre los planes de realización del trabajo, ya que tendrá que contar con su aprobación.
7. El contratista adjudicatario asumirá la responsabilidad derivada de la actividad objeto de este contrato, incluyendo el pago de multas y sanciones así como la indemnización de los daños y perjuicios que puedan sufrir los particulares, así como el propio ayuntamiento, a cuyos efectos deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que cumpla con los requisitos establecidos.
8. El contratista se compromete a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas hasta la finalización del periodo de garantía establecido.
9. Será de cuenta del contratista la obtención de todo tipo de permisos, incluidos los correspondientes a los escenarios en los que se lleven a cabo las actuaciones cuando estos sean los propios de los artistas, licencias y autorizaciones, incluidas las municipales, no siendo el presente contrato sustitutivo de permiso o licencia municipal alguna.
10. El contratista será el responsable de velar por el cumplimiento por parte de las orquestas, grupos de música y restante personal participante tanto en las actuaciones como en

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



el montaje y desmontaje de instalaciones de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo así como del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. En este sentido el Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de relación laboral con ninguno de los trabajadores y quedará eximido de cualquier tipo de responsabilidad que pueda exigirse en materia laboral de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo, siendo el contratista el responsable de la misma.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de los festejos en las principales vías de la localidad.

2. El Ayuntamiento se compromete a autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los festejos en los días y horas señalados, o facilitar los lugares donde se van a realizar dichas actuaciones, que deberán de cumplir los requisitos mínimos que se marcan en la Ley. El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de energía eléctrica, servicio de agua y alcantarillado, y demás necesarios para el funcionamiento y correcto mantenimiento de las instalaciones, incluido generador en su caso.

3. El Ayuntamiento deberá notificar al representante, con antelación suficiente, el lugar donde se van a realizar dichas actuaciones.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, las empresas contratadas deberán aportar una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Gastos exigibles al contratista.- Son de cuenta del contratista los gastos de anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación, si los hubiera, y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias, así como los impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





Se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera las prestaciones objeto del contrato, a cuyos efectos el Adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 194 y 196 de la LCSP.

De conformidad con lo anterior, el contratista adjudicatario deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, con entidad de reconocida solvencia, por capital mínimo para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar.

Asimismo para la ejecución del contrato, el contratista está obligado a suscribir y presentar antes del inicio de los servicios, un seguro de suspensión para las actuaciones musicales que cubra los siguientes riesgos

- Un seguro que cubra la posible suspensión de los espectáculos por razones meteorológicas (lluvia, etc...), de tal forma que el Ayuntamiento no tendrá que abonar nada en caso de que fuese necesario suspender el espectáculo.

- En el caso de enfermedad o fuerza mayor justificada del artista y/o artistas, que impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, será debidamente comunicado al Ayuntamiento. A este respecto, el Ayuntamiento no abonará la retribución pactada ni ningún tipo de indemnización al contratista.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- La realización de la actuación musical contratada en la fecha y hora prevista en el contrato, con la duración establecida en el mismo, por la Orquesta.

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

- El incumplimiento de estas obligaciones facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato, con la reclamación de las indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

CLÁUSULA 4. SUBCONTRATACIÓN

Dado que el contrato se celebra en atención a los derechos de exclusividad de la empresa adjudicataria y a las características artísticas especiales de la Orquesta que realizará el concierto, no se admite la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, salvo la de las prestaciones accesorias a su objeto principal.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



CLÁUSULA 5. CESIÓN DEL CONTRATO

Dado que el contrato se celebra en atención a los derechos de exclusividad de la empresa adjudicataria y a las características artísticas especiales de la Orquesta que realizará el concierto, no se admite la cesión del presente contrato.

CLÁUSULA 6. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De mutuo acuerdo entre las partes se podrá acordar el cambio de fechas y horas de las actuaciones musicales, adelantándolas o posponiéndolas pero siempre dentro del periodo de Fiestas en honor de San Francisco de Asís.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 7. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

7.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se prevé la imposición de penalidades para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Se podrán imponer penalidades por los siguientes incumplimientos:

1. Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato, se prevén las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía diaria será un 1 % del importe de adjudicación (IVA excluido), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % (como el caso de que no estén todos los componentes del grupo musical y hayan sido sustituidos sin comunicación al Responsable del contrato, no dispongan de todo el material que deben aportar, o no se alcancen los objetivos de calidad óptimos en la actuación o no se despliegue el buen hacer del grupo musical por el que fue contratada) o hasta el 10 % por incumplimiento muy grave (cuando de las actuaciones u omisiones del contratista se ponga en riesgo la adecuada ejecución del propio contrato en los términos habituales de este tipo de actuaciones musicales, o se manifieste una desidia, no presentación o abandono, falta de profesionalidad en la ejecución del mismo tal que dé lugar a una manifiesta insatisfacción por parte del público, o se profieran al mismo o terceras personas comentarios ajenos a la propia actuación musical y que pudieran ser ofensivos para la audiencia o entrañen opiniones o debates que no correspondan con el ambiente festivo del momento). La reiteración (en 2 o más ocasiones) en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

2. Por incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se le impondrá al contratista una penalidad de hasta un 5 por 100 del importe de la indemnización que debe satisfacer.

3. Por demora en el inicio de la actuación, que dada su importancia permite la imposición de la siguiente penalidad: Si por culpa del contratista no se inicia la actuación a la

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





hora prevista, se podrá deducir del pago del precio la parte proporcional del tiempo perdido de la actuación musical que se trate.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad del mismo con imposición de más penalidades.

Las penalidades se impondrán mediante Resolución de Alcaldía, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

La imposición de penalidades y su pago no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción (con los límites establecidos en el art 192.1 de la LCSP).

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de 1.000 euros.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a recurrir contra el Ayuntamiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previos los informes pertinentes, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

CLÁUSULA 8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado sus prestaciones de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración de la totalidad de su objeto.

Si las prestaciones efectuadas no se adecuan a las obligaciones definidas anteriormente, por causa imputable al contratista, la Administración podrá quedar exenta de la obligación de pago del precio del contrato o, en caso de ya haberlo realizado, tendrá derecho a su devolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado sus prestaciones de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si las prestaciones efectuadas no se adecuan a las obligaciones definidas, por causa imputable al contratista, la Administración podrá quedar exenta de la obligación de pago del precio del contrato o, en caso de ya haberlo realizado, tendrá derecho a su devolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalados anteriormente y en los fijados en los artículos 211 y 316 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 3.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el incumplimiento de las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, la Administración podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que se considera procedente

CLÁUSULA 9.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	338 226 10	17.200,00 + 3.612,00 = 20.812,00 euros

TERCERO. Una vez realizadas las prestaciones, incorpórense las facturas y tramítense el pago si procede.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





CUARTO. Notificar la resolución a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROPUESTAS REALIZADAS POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS-DIPUTACIÓN.

APROBACIÓN PROPUESTA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda de Emergencia Social a favor de IONA TOADER.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de Ayuda de Emergencia Social que a continuación se transcribe literalmente:

IONA TOADER N.I.E.: Y1-----3N	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
PERIODO : 24-07-2019 a 31-12-2019	0	315,00	735,00	1.050,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 315,00 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.-

AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

Vista la facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2019.

INFORMO:

Que en el Presupuesto de gastos de 2019, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición,

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2019/771	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	118,96	150 210 00
F/2019/794	VODAFONE ESPAÑA, SAU	133,10	920 222 00
F/2019/795	GOYRA OFI, S.L.	387,33	920 220 00
F/2019/796	HIDALGO SAMPEDRO VICENTE	968,00	338 226 10
F/2019/797	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	148,83	161 227 09
F/2019/798	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	55,66	161 227 09
F/2019/799	SCHINDLER, S..A.	146,66	150 210 00
F/2019/800	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	188,12	920 220 00
F/2019/802	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	823,62	155 210 00
F/2019/803	MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	31,18	920 224 00
F/2019/804	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.	260,74	920 206 00
F/2019/805	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.	1.452,00	338 226 10
F/2019/806	ENDESA ENERGIA SA	162,88	150 221 00
F/2019/807	ENDESA ENERGIA SA	358,05	150 221 00
F/2019/808	ENERGIA XXI, S.L.U.	17,73	165 221 00
F/2019/809	ENERGIA XXI, S.L.U.	17,70	165 221 00
F/2019/810	ENERGIA XXI, S.L.U.	483,88	165 221 00
F/2019/811	ENERGIA XXI, S.L.U.	576,67	165 221 00
F/2019/812	ENERGIA XXI, S.L.U.	101,07	165 221 00
F/2019/813	ENERGIA XXI, S.L.U.	483,23	165 221 00
F/2019/814	ENERGIA XXI, S.L.U.	28,87	165 221 00
F/2019/815	ENERGIA XXI, S.L.U.	356,19	165 221 00
F/2019/816	ENERGIA XXI, S.L.U.	425,23	165 221 00
F/2019/817	ENDESA ENERGIA SA	272,65	150 221 00
F/2019/818	ENDESA ENERGIA SA	546,32	150 221 00
F/2019/819	ENDESA ENERGIA SA	595,16	150 221 00
F/2019/820	ENDESA ENERGIA SA	624,60	165 221 00
F/2019/821	ENDESA ENERGIA SA	185,95	165 221 00
F/2019/827	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	145,20	161 227 09
F/2019/828	ENERGIA XXI, S.L.U.	2.383,29	150 221 00
F/2019/844	ENERGIA XXI, S.L.U.	391,76	165 221 00
F/2019/866	MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	2.748,27	920 224 00
F/2019/867	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	1.253,04	920 222 00
F/2019/868	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	143,02	150 212 01
F/2019/869	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/870	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/871	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	78,80	920 222 00
F/2019/872	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	31,90	920 222 00
F/2019/873	COLLYFER, S.L.	159,50	920 226 99
F/2019/874	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	209,52	165 210 00
F/2019/897	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	133,10	920 222 00
F/2019/793	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	10,76	130 226 20
F/2019/822	FAIN ASCENSORES, SA	155,85	150 210 00
F/2019/823	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	8,00	920 160 08
F/2019/824	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	4,00	920 160 08
F/2019/825	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	1.280,18	920 227 06
F/2019/826	RADIO TELEVISION INDALO, S.L.	18,15	130 226 20
F/2019/829	SUPER TURRE, S.L.	28,98	340 226 09

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2019/830	SUPER TURRE, S.L.	500,33	340 226 09
F/2019/831	SUPER TURRE, S.L.	79,55	340 226 09
F/2019/832	SUPER TURRE, S.L.	25,54	340 226 11
F/2019/833	SUPER TURRE, S.L.	5,60	340 226 11
F/2019/834	SUPER TURRE, S.L.	25,22	340 226 11
F/2019/835	SUPER TURRE, S.L.	8,13	340 226 11
F/2019/836	JUAN VALERO GONZALEZ, S.L.	57,12	340 226 09
F/2019/837	ANA SANCHEZ HARO	19,35	330 226 09
F/2019/838	GALLARDO GARCIA GABRIEL	423,50	338 226 10
F/2019/839	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/840	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/841	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/842	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/843	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/845	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/846	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/847	ARIDOS MOJACAR, S.L.	72,53	155 210 00
F/2019/848	ARIDOS MOJACAR, S.L.	121,00	155 210 00
F/2019/849	ARIDOS MOJACAR, S.L.	383,46	155 210 00
F/2019/850	ARIDOS MOJACAR, S.L.	363,00	155 210 00
F/2019/851	ARIDOS MOJACAR, S.L.	106,26	155 210 00
F/2019/852	ARIDOS MOJACAR, S.L.	121,00	155 210 00
F/2019/853	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	117,98	155 210 00
F/2019/854	ESTEBAN ZAFRA M BELEN	202,80	150 210 00
F/2019/855	FERNANDEZ IMBERNON FRANCISCO JESUS	484,00	338 226 10
F/2019/856	VIVEROS HORTIFLOR, S.L.	1.204,50	155 210 00
F/2019/857	CARRILLO MARTOS CAROLINA	51,00	920 226 99
F/2019/858	HORNO BATISTA, S.L.L.	33,00	920 226 99
F/2019/859	HOSTELERIA BELMAR, S.L.	15,00	920 226 99
F/2019/860	HOSTELERIA BELMAR, S.L.	14,20	920 226 99
F/2019/861	VENTA DOLAR	14,00	920 226 99
F/2019/862	VENTA DOLAR	22,30	920 226 99
F/2019/863	DECATHLON	11,98	340 226 09
F/2019/864	DECATHLON	11,98	340 226 09
F/2019/865	DECATHLON	11,98	340 226 09
F/2019/875	SUPER TURRE, S.L.	67,39	920 226 99
F/2019/876	SUPER TURRE, S.L.	4,32	340 226 11
F/2019/877	SUPER TURRE, S.L.	4,38	340 226 11
F/2019/878	SUPER TURRE, S.L.	35,12	340 226 11
F/2019/879	SUPER TURRE, S.L.	24,50	340 226 11
F/2019/880	SUPER TURRE, S.L.	1,61	340 226 11
F/2019/881	SUPER TURRE, S.L.	10,94	920 226 99
F/2019/882	MARTINEZ TERUEL ANA MARIA	1.415,70	130 629 00
F/2019/883	DE HARO MAÑAS S.L.	213,81	150 221 11
F/2019/884	DE HARO MAÑAS S.L.	227,24	150 221 11
F/2019/885	DE HARO MAÑAS S.L.	117,61	150 221 11
F/2019/886	LUIS CANO GARCIA S.L.	198,40	150 221 11
F/2019/887	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	320,65	338 226 10
F/2019/888	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	1.033,34	338 226 10
F/2019/889	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	36,70	165 210 00

Paseo de la Rambla, 44 - 04639 (Almería) CIF.: P-0409300-A Telf.: 950479011-15 - Fax: 950468057 www.turre.es - administracion@turre.es

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



F/2019/890	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	551,16	165 210 00
F/2019/891	RIDAO CLEMENTE PEDRO	76,93	150 210 00
F/2019/892	URIBE ARTERO JOSE	176,29	150 210 00
F/2019/893	ARIDOS MOJACAR, S.L.	1.149,50	155 210 00
F/2019/894	ARIDOS MOJACAR, S.L.	53,90	155 210 00
F/2019/895	ARIDOS MOJACAR, S.L.	154,00	155 210 00
F/2019/896	ARIDOS MOJACAR, S.L.	943,80	155 210 00
A/2019/3	ARIDOS MOJACAR, S.L.	-824,10	155 210 00
A/2019/898	LIBERTY SEGUROS, S.A.	1.046,66	920 224 00
F/2019/900	E.U.C.C. AGUA NUEVA	13,00	920 226 99
F/2019/901	E.U.C.C. AGUA NUEVA	41,47	920 226 99
F/2019/902	E.U.C.C. AGUA NUEVA	43,63	920 226 99
F/2019/903	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	304,92	920 222 00

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

DIPUTACION ALMERIA - BOP	Edicto 2782/2019	21,00	920 220 01
DIPUTACION ALMERIA - BOP	Edicto 2783/2019	21,00	920 220 01
DIPUTACION ALMERIA - BOP	Edicto 3229/2019	504,00	920 220 01
DIPUTACION ALMERIA - BOP	Edicto 3568/2019	21,00	920 220 01
DIPUTACION ALMERIA - BOP	Edicto 3255/2019	84,00	920 220 01
CONSORCIO ALMANZORA LEVANTE	Basura 1T2019	948,65	942 466 00
CONSORCIO ALMANZORA LEVANTE	Basura 2T2019	261,08	942 466 00

PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

5.1.- USO EDIFICIOS MUNICIPALES.-

5.1.1.- Visto el escrito presentado por D. CARLOS ALONSO VILCHES, de fecha 11 de septiembre de 2019, registro entrada nº 2.934, por el que manifiesta que está interesado en impartir clases de danza clásica y contemporánea en este municipio y solicita un espacio municipal adecuado para poder realizar la actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de local de uso en precario, en los siguientes términos:

- Autorizar el uso de las instalaciones municipales en el museo, durante el horario de las clases que considere oportunas y cuadre con el resto de usuarios.

- La presente autorización tendrá carácter temporal, siendo el uso destinado para el fin que se ha solicitado. Deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Obras y Servicios de esta Corporación.

- Deberá hacerse un buen uso del mismo y respetar las instalaciones comunes.

- Asimismo comunicarle que en caso de que el Ayuntamiento necesitara usar el referido local, este tendrá que estar a disposición del mismo en el momento en el que lo necesite.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18	
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==			



5.1.2.- Visto el escrito presentado por Dña. ARIANNA YADIRA GUTIERREZ ALDANA, de fecha 12 de septiembre de 2019, registro entrada nº 2.943, por el que manifiesta que está interesado en impartir clases de baile latino (bachata, merengue, salsa, kumbia) y solicita el uso de un espacio municipal adecuado para poder realizar la actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de local de uso en precario, en los siguientes términos:

- Autorizar el uso de las instalaciones municipales en el gimnasio, durante el horario de las clases que considere oportunas y cuadre con el resto de usuarios.

- La presente autorización tendrá carácter temporal, siendo el uso destinado para el fin que se ha solicitado. Deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Obras y Servicios de esta Corporación.

- Deberá hacerse un buen uso del mismo y respetar las instalaciones comunes.

- Asimismo comunicarle que en caso de que el Ayuntamiento necesitara usar el referido local, este tendrá que estar a disposición del mismo en el momento en el que lo necesite.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

5.2.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD.-

Vista la instancia presentada por D. JUAN SANTIAGO CORTÉS, en fecha 26 de agosto de 2019, Registro de Entrada nº 2.788, por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 4419KXM, por motivo de discapacidad del 35 %.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo 3. *Exenciones.*

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 4419KXM, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2020 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

5.3.- CONCESIÓN LICENCIA DE VADO.

5.3.1.- Visto el escrito presentado por D. COLIN PETER HAZELTON, de fecha 3 de septiembre de 2019, registro entrada nº 2.848, por el que solicita licencia de vado para la puerta porche/aparcamiento sita en C/ Azucena nº 26, de 4,00 metros.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 13 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder lo solicitado por D. COLIN PETER HAZELTON, previo pago de la tasa correspondiente, quedando prohibido aparcar en el vado incluso los vehículos de titularidad de los propietarios solicitantes del vado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

5.3.2.- Visto el escrito presentado por Dña. JEMA KAREM WILSON, de fecha 9 de septiembre de 2019, registro entrada nº 2.905, por el que solicita licencia de vado para la puerta de garaje sita en C/ Azucena nº 30, de 4,00 metros.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 13 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder lo solicitado por Dña. JEMA KAREM WILSON, previo pago de la tasa correspondiente, quedando prohibido aparcar en el vado incluso los vehículos de titularidad de los propietarios solicitantes del vado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

5.4.- BAJA LICENCIA DE VADO.

Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ BARAZA, de fecha 10 de septiembre de 2019, registro entrada nº 2.909, por la que solicita la baja de la licencia de vado nº 153, sita en Avda. de Almería nº 41, del que es titular.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





Vista la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ BARAZA, con DNI número 34859943Q, la baja de la licencia de vado nº 153 del que es titular, debiendo retirar la placa sita en Avda. de Almería nº 41.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios administrativos correspondientes para que dicha licencia de vado cause baja en el padrón de 2019.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

PUNTO SEXTO.- COMUNICACIONES Y ACUERDOS VARIOS.-

6.1.- INFORMES POLICÍA LOCAL.- REGULACIÓN PUNTO DE TRÁFICO.-

6.1.1.- Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 12 de agosto de 2019, por el que manifiestan el problema de estacionamiento y parada masiva de vehículos para la recogida de agua en la fuente, proponiendo que:

- Para evitar que los vehículos estacionen encima de la acera y del paso de peatones, colocar varios pivotes extraíbles y homologados: dos en la curva, otro antes del paso de peatones y otro después del mismo, se necesitan que sean extraíbles para proporcionar paso en días con fechas señaladas como procesiones o fiestas.

- Crear dos reservas de estacionamiento exclusivas para la recogida de agua de la fuente con señalización restrictiva de tiempo para su recogida.

- Recuperar el espacio ocupado por la plataforma situada frente a El Colmenar para la utilización de dicho espacio en restablecer los estacionamientos.

Se adjunto croquis.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar lo manifestado en el Informe de la Policía Local, dando las instrucciones oportunas a la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para que se lleve a cabo.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

6.1.2.- Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 13 de agosto de 2019, por el que manifiestan que en la Avda. de la Libertad hay pintada sobre la acera una línea amarilla en un tramo de calle y por el que solicitan:

- Que sea borrada ya que no está cumpliendo con su función.

- Que sean restaurados los pivotes "homologados" que estaban situados en la esquina de la carnicería de la misma calle y poder regular de forma efectiva los estacionamientos de la misma.

Se adjunta reportaje fotográfico.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar lo manifestado en el Informe de la Policía Local, dando las instrucciones oportunas a la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para que se lleve a cabo.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

6.2.- REFUERZO POLICÍA-LOCAL EN LAS FIESTAS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS 2019. EXPTE.-175 P/2019.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30 de septiembre de 2019, que se transcribe:

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ASUNTO: REFUERZO DE POLICÍA-LOCAL EN LAS FIESTAS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS EN TURRE.

SOLICITANTE: JEFE DE POLICÍA LOCAL DE TURRE. EXPEDIENTE: 175P/2019

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Considerando el informe de la Jefatura de la Policía Local de Turre de fecha 13 de septiembre de 2019, en el que se informa que existe una carencia de agentes de policía en la plantilla, lo que supone no poder asegurar que se pueda garantizar la Seguridad Ciudadana de los vecinos y visitantes durante las fiestas.

SEGUNDO: Considerando la solicitud del Jefe de la Policía Local de Turre en su informe de la colaboración de agentes de la Policía Local de otros municipios en Comisión de Servicios, con el siguiente detalle:

- Jueves 3 de octubre de 2019:

Se realiza turno de mañana en turno normal.

Turno extraordinario de Tarde/Noche: 2 policías extras.

- Viernes 4 de octubre de 2019:

Turno extraordinario de Tarde. 2 policías extras.

Turno extraordinario de Noche: 6 policías extras.

- Sábado 5 de octubre de 2019:

Turno extraordinario de Tarde: 2 policías extras.

Turno extraordinario de Noche: 6 policías extras.

- Domingo 6 de octubre de 2019:

Turno extraordinario de Tarde: 2 policías extras.

Turno extraordinario de Noche: 4 policías extras.

TERCERO: Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2019, por Decreto de Alcaldía número 402/2019, se concede a D. Antonio David Balastegui Visiedo, policía local del Ayuntamiento de Turre autorización para el desempeño en Comisión de Servicios como policía local en los Gallardos, a partir del 1 de octubre de 2019 por un año, prorrogable por un año más.

CUARTO: Considerando que el gasto de esta colaboración de agentes de policía local de otros municipios con motivo de las fiestas de San Francisco de Asís en Turre, se eleva a la cuantía aproximada de 5.340€.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		





Como se recoge en la base 4.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico 2019, aprobadas el 14 de mayo de 2019, el nivel de vinculación jurídica respecto a la clasificación por programas será como mínimo a nivel de área de gasto, y respecto a la clasificación económica será como mínimo a nivel de capítulo.

Asimismo, considerando que las partidas presupuestarias con vinculación jurídica, a aplicar en este caso, son el área de gasto 1, "Servicios Públicos Básicos", política de gasto 3, grupo de programa 130, que corresponde a "Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias", capítulo 1, que corresponde a "Gastos de Personal", artículo 2, que corresponde a "funcionarios".

Bolsa de vinculación jurídica que cuenta con un saldo de créditos disponibles de 71.840,73€, con lo que cubre suficientemente el gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Según establece el artículo 140 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para la administración local resulta aplicable la normativa básica estatal y la legislación de función pública de la respectiva comunidad autónoma y supletoriamente la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado.

El artículo 3.c del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, reconoce la situación de servicio activo de los funcionarios cuando se encuentren en comisión de servicios.

El artículo 64.3 del citado Real Decreto dispone que las comisiones tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

El artículo 69 del decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso regula las Comisiones de Servicios disponiendo que:

"A petición de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Departamentos ministeriales podrán autorizar comisiones de servicios con carácter voluntario de hasta dos años de duración a los funcionarios que presten servicio en aquéllos. A estas comisiones de servicios no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 64, apartado 5, de este Reglamento."

Ante la ausencia de regulación en la Legislación Autonómica Andaluza, rige para esta Comisión de Servicio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, en concreto su artículo 69.

INFORME:

Así pues, la Comisión de Servicios es una potestad discrecional de la administración, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, por lo que el funcionario puede comunicar su deseo, en este caso al Ayuntamiento de Turre, de ser nombrado en Comisión de Servicios y el Ayuntamiento decidir, siempre que cumpla con los requisitos legalmente establecidos, en atención a las necesidades del servicio y el interés público.

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		



La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dispuso: “La concesión de la Comisión de Servicios no es un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio”.

CONCLUSIÓN:

Existiendo crédito disponible suficiente en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente según las bases de ejecución del presupuesto general aprobado el 14 de mayo de 2019.

La Alcaldía deberá ponderar si se encuentran cubiertas las necesidades del servicio y satisfecho el interés público, tomando en consideración que a la fecha de emisión del presente informe, de un cuerpo de policía de seis efectivos, se mantienen en situación de baja prolongada tres agentes, (subinspector y dos agentes de policía local).

Lo que informo según mi leal saber y entender, no obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime pertinente para los intereses municipales.”

Visto el informe transcrito, en armonía con el mismo, así como que las necesidades del servicio evidencian la posibilidad de que las mismas no se atiendan debidamente con los actuales efectivos de Policía Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar autorización para el desempeño de la colaboración de agentes de la Policía Local de otros municipios en Comisión de Servicios, con el siguiente detalle:

Jueves 3 de octubre de 2019:

Se realiza turno de mañana en turno normal.

Turno extraordinario de Tarde/Noche: 2 policías extras.

Viernes 4 de octubre de 2019:

Turno extraordinario de Tarde. 2 policías extras.

Turno extraordinario de Noche: 6 policías extras.

Sábado 5 de octubre de 2019:

Turno extraordinario de Tarde: 2 policías extras.

Turno extraordinario de Noche: 6 policías extras.

Domingo 6 de octubre de 2019:

Turno extraordinario de Tarde: 2 policías extras.

Turno extraordinario de Noche: 4 policías extras.

SEGUNDO: Aprobar, por unanimidad de los miembros asistentes, el correspondiente gasto.

TERCERO: Comunicar a los interesados, conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión siendo las quince horas y diez minutos de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: María del Carmen Zúñiga Martín

Código Seguro De Verificación	nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 13:47:18
	María del Carmen Zúñiga Martín - Secretaria-Interventora Interina Ayuntamiento de Turre	Firmado	09/10/2019 08:18:10
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSiCRxRM6vcKb8YI27dqFA==		

